



Yaneth Milena Cuadros Pardo
Abogada
TP 343.008 CS de la J.

Doctora
MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
Juez Once de Familia Oralidad de Familia
Ciudad
E.S.D.

ASUNTO	CONTESTACIÓN
PROCESO	PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	YEIMI VALENCIA AGUDELO
DEMANDADO	ANDRES CAMILO HIGUITA PELAEZ
RADICADO	05001311001120220037100

YANETH MILENA CUADROS PARDO Abogada titulada y en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía N° 43917135, de Bello – Antioquia, portadora de la Tarjeta Profesional N° 343.008 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de **ANDRES CAMILO HIGUITA PELAEZ** conforme al poder otorgado, cordialmente solicito al despacho, reconocermé personería jurídica para actuar en nombre del demandado. De igual manera me permito presentar ante el despacho, por conducta concluyente, la contestación de la demanda.

CONTESTACIÓN A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto; según Registro civil de nacimiento.

HECHO SEGUNDO: Es cierto; según acta de audiencia de conciliación celebrada en Comisaria de familia de la comuna seis-Doce de octubre del municipio de Medellín, del 11 de febrero de 2019.

HECHO TERCERO: Es cierto. El incremento fijado según el Gobierno Nacional año tras año hasta el año en curso

HECHO CUARTO: Es parcialmente cierto; porque si bien existe el acuerdo suscrito en la Comisaria de familia de la comuna seis-Doce de octubre del municipio de Medellín, del 11 de febrero de 2019, se hicieron en efecto algunos pagos distintos al valor pactado; debido a varios factores:

1. El nacimiento de mi hijo JERONIMO HIGUITA BEDOYA el día 8 de diciembre de 2019. Como se evidencia en el registro civil de nacimiento.



2. La emergencia sanitaria decretada por el estado a raíz del COVID-19, lo que imposibilitó la realización de trabajos extras para el aumento en la capacidad económica de mi poderdante.
3. La no asistencia al colegio del menor JUAN JOSE HIGUITA VALENCIA, lo que no generaría gasto alguno en el transporte a la Institución Educativa.
4. La no asistencia ni matrícula de curso alguno extra curricular que implicará gastos adicionales, desde el momento en que se realizó la conciliación.
5. Un acuerdo verbal al que se llegó con la señora YEIMI VALENCIA AGUDELO, a través de comunicación directa con la madre del demandado la señora TERESA DE JESUS PELAEZ RESTREPO (debido a la mala y nula comunicación que existe entre los progenitores del menor) desde el mes de mayo de 2021, proceso que ocurrió cuando la señora YEIMI VALENCIA AGUDELO llamo a la señora madre del demandado y propuso el pago de cincuenta mil pesos mensuales (\$ 50.000) debido a la situación por la que estaba pasando el demandado en su desempleo y que una vez mejorará aumentaría paulatinamente el valor acordado. Si embargo, de dicho acuerdo no se tiene constancia por escrito, pero si el testimonio de la madre del demandado.
6. El cambio de empleo de una empresa a otra desde el 2019 al actual año en curso, conllevando a disminución de salarios como se describe en el certificado laboral actual e incluso el desempleo.

HISTORIAL LABORAL

- Del 01/11/2022 – Actualmente
Empresa: IASS Ingeniería Proyecto: Electricidad hospitalaria
Cargo: Auxiliar entendido
Salario: \$ 1.200.000

- Del 07/03/2022 – al 06/10/2022
Empresa: Energysas Ingenieros S.A.S
Proyecto: Bosque Grande (Edificio Residencial)
Cargo: Electricista
Salario: \$ 1.300.000

- Del 25/08/2021 – al 03/03/2022
Empresa: Electro montajes Ingeniería y Comunicaciones S.A.S.
Proyecto: Paisajes de María (Edificio Residencial)
Cargo: Electricista
Salario: \$ 1.200.000

- De 6/04/2021 al 24/08/2021
Desempleado
Salario: \$ 0



- Del 08/06/2020 – al 05/04/2021
Empresa: Proyecto de inversión vial del Pacífico S.A.S
Proyecto: Autopista conexión pacífico 1
Cargo: Técnico electricista
Salario: \$ 1.500.000
- Del 3/05/2019 – al 01/05/2020
Empresa: Consorcio SKHL
Proyecto: Mina de oro Buriticá
Cargo: Electricista
Salario: \$ 1.600.000
- Del 10/11/2018 al 30/04/2019
Empresa: Jiro (Consorcio HHA)
Proyecto: Planta de tratamiento de aguas residuales Bello
Cargo: Oficial electricista PEM (PUESTA EN MARCHA)
Salario: \$ 1.500.000

Es de anotar que varias de las cuotas alimentarias fueron pagadas en efectivo, sin soporte alguno de recibido, debido a la **actitud renuente** de la señora YEIMI VALENCIA AGUDELO por firmarlos. Siendo de conocimiento por la señora YEIMI VALENCIA AGUDELO que debía firmarlos como constancia de recibido según acta del acuerdo conciliatorio: "dicho dinero será entrega personalmente a la madre y esta le firmara un recibo por dicha suma.(...)". Lo que genera duda de la buena fe en los valores entregados y recibidos por ambas partes.

A esta razón se tiene que tanto la señora YEIMI VALENCIA AGUDELO y el señor ANDRES CAMILO HIGUITA PELAEZ han incumplido y cambiado las condiciones expuestas en el acta de conciliación a su capacidad económica y no en razón del bienestar del menor. Situación que no exonera de responsabilidades pero que si generó nuevos parámetros respecto a la cuota alimentaria.

Así las cosas, mi poderdante, no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, debido a los pagos realizados de la cuota alimentaria CONCERTADA con la señora YEIMI VALENCIA AGUDELO, en todos los meses según acuerdo verbal, que se corrobora con la prueba testimonial solicitada con esta contestación a la demanda.

EN CUANTO AL VESTUARIO, este fue proporcionado en las fechas establecidas en el acta de conciliación; mi poderdante siempre suele ir de compras con el menor para que éste la elija a su gusto; Es de anotar que, durante el año 2022, por la capacidad



Yaneth Milena Cuadros Pardo
Abogada
TP 343.008 CS de la J.

económica y existencia de otro menor de mi poderdante, no fue posible cumplir con la compra del calzado pero siempre se le ha dado camiseta, buso o camisa y jeans a gusto del menor.

No es cierto, que haya dejado a su hijo desprotegido y a cargo de la señora YEIMI VALENCIA AGUDELO, porque ha cumplido con los pagos acordados con ella y ajustados a la realidad de su vida, teniendo en cuenta de que percibe tan solo un salario mínimo, su capacidad económica está bastante reducida, para enfrentar su cotidianidad, la manutención de su otro hijo menor de edad y ahora un el nasciturus según pruebas anexas a la contestación de la demanda; y además soportar un embargo del 50% de su salario, cuando esto desconocería principalmente los derechos que le asisten a sus otros hijos, por su edad y condición de concebido.

HECHO QUINTO: Parcialmente cierto. No es posible tener una deuda de tal magnitud en tanto se acordó la reducción de la cuota en común acuerdo y, adicional, no se tiene documento que soporte del valor recibido y entregado de cada una de las cuotas desde el primer pago acordado en el acta de conciliación, que como reitero, sería poner en duda la buena fe de ambos progenitores en tanto que la señora YEIME VALENCIA AGUDELO describe unos valores, y el señor ANDRES CAMILO HIGUITA PELAES indica que proporciono otros.

HECHO SEXTO: Es cierto; según acta de audiencia de conciliación celebrada en la Comisaria de familia de la comuna seis-Doce de octubre del municipio de Medellín, del 11 de febrero de 2019 que contiene una obligación clara, expresa y exigible, pero que fue MODIFICADA por las partes en común acuerdo desde mayo de 2021.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

FRENTE A LA PRIMERA: Me opongo, de conformidad con los hechos expuestos, a librar mandamiento de pago a mí a poderdante sobre la obligación equivalente a **nueve millones ochenta y seis mil quinientos un peso. (\$ 9.086.501)**, toda vez que el señor CAMILO ANDRES HIGUITA PELAEZ en cumplimiento de su obligación realizó LOS PAGOS ACORDADOS en el acta de conciliación hasta abril del año 2021 y LOS ACORDADOS con la señora YEIMI VALENCIA AGUDELO a partir de mayo de 2021; según testimonio de la señora TERESA DE JESUS PELAEZ RESTREPO.

FRENTE A LA SEGUNDA: Me opongo, considerando que, respecto a los intereses moratorios, en su calidad indemnizatoria, por supuesto retraso en la ejecución de la obligación, dado que la demandante CONCERTO Y ACEPTO de manera verbal la



Yaneth Milena Cuadros Pardo
Abogada
TP 343.008 CS de la J.

disminución de la cuota alimentaria desde mayo de 2021; en virtud de su facultad-deber de hacerlo ante el competente directamente, no se puede imputar la responsabilidad exclusiva a mi poderdante.

FRENTE A LA TERCERA: Me opongo parcialmente, en el entendido correspondiente a lo que devenga mi representado (\$ 1.104.000 con deducciones de ley), y considerándose que son dos hijos menores y el nasciturus, podrá aportar de su salario solo hasta un 16% por cada uno; por lo que se acude a que se reconsidere la suma decretada en el acta de conciliación de la Comisaria de familia de la comuna seis-Doce de octubre del municipio de Medellín, del 11 de febrero de 2019 y así no llegar a vulnerar los derechos que tiene cada uno de los menores y el nasciturus.

FRENTE A LA MEDIDA CAUTELAR: Me opongo, al embargo y retención del 50% del salario de mi poderdante, toda vez que esto genera pérdida de oportunidades de créditos financieros de cualquier índole (vivienda, libranza, entre otros), reducción de su capacidad de endeudamiento para cualquier fin, pérdida de la capacidad de pago de otras obligaciones con su vida familiar (compañera permanente en gestación y otro hijo menor), lo que conlleva a un círculo repetitivo de incumplimiento de la cuota alimentaria o a pactos distintos a los acordados inicialmente.

PRETENSIÓN CONSECUENCIAL

PRIMERA: De no exonerarse la deuda en la demanda descrita, solicito muy respetosamente señor juez reconsiderar el porcentaje decretado mediante oficio del 21 de febrero de 2023 equivalente al **50% del salario, primas, vacaciones, cesantías parciales o definitivas**, por un valor inferior, teniendo en cuenta que mi poderdante el señor ANDRES CAMILO HIGUITA PELAEZ cuenta con otro menor de edad y un nasciturus que requieren de igual derecho.

SEGUNDA: Incluir en la cuota del embargo, un porcentaje para el pago de la deuda y otro para la cuota alimentaria; teniendo en cuenta que existe otro menor de edad y un nasciturus que requieren de igual derecho.

EXCEPCIONES:

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Existe cobro legal de lo debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales el señor ANDRES CAMILO HIGUITA PELAEZ, cumplió según lo expuesto en la contestación y como se pretende demostrar en el proceso.



PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION POR CONCENSO MUTUO ENTRE LAS PARTES

Mi poderdante no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que realizó los pagos ACORDADOS en el acta de conciliación hasta abril del año 2021 y LOS ACORDADOS con la señora YEIMI VALENCIA AGUDELO a partir de mayo de 2021; según testimonio de la señora TERESA DE JESUS PELAEZ RESTREPO.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES

Solicito sea tenido en cuenta, el testimonio de la señora TERESA DE JESUS PELAEZ RESTREPO identificada con cedula de ciudadanía número 32.527.364 domiciliada en el municipio de Medellín, en la dirección: Calle 98A #79 05 Int 301 de Medellín, puede ser contactada en el teléfono 3197415083 y correo electrónico tpelaezrestrepo@gmail.com, para aclarar el ACUERDO al que se llegó con la señora YEIMI VALENCIA AGUDELO en la reducción de la cuota alimentaria del menor (como consecuencia de la mala o nula comunicación entre los progenitores del menor). Testimonio que versa sobre el HECHO CUARTO de esta contestación.

DOCUMENTALES

1. Registro civil de la menor **JERONIMO HIGUITA BEDOYA**
2. Copia de la prueba de embarazo de la compañera permanente del señor ANDRES CAMILO HIGUITA PELAEZ del 2 de marzo del año 2023.
3. Carta laboral del demandado con su respectivo salario.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Copia tarjeta profesional.
- Documentos de pruebas documentales.



Yaneth Milena Cuadros Pardo
Abogada
TP 343.008 CS de la J.

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE: YEIMI VALENCIA AGUDELO ubicada en la calle 103 E # 65-67, del barrio Giradot del municipio de Medellín, teléfono (+57) 3006953596, Correo electrónico: angel301191@hmail.com

A LA APODERADA: DANIELA GRAJALES GRAJALES, en la secretaria del despacho o en la calle 65 # 97AE – 20, INTV924 del municipio de Medellín - Antioquia, teléfono (+57) 3176809850, Correo electrónico: danielagrajalegr@gmail.com

AL DEMANDADO: ANDRES CAMILO HIGUITA PELAEZ, en la dirección: Calle 98ª Carrera 79-05 Int. 301 Barrio: Doce de Octubre Medellín -Antioquia Tel: 4771067 – Cel: (+57) 3043671098, Correo electrónico: jjpach@outlook.com

A LA SUSCRITA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA: en la dirección calle 78 a sur # 52 a 83 La Estrella - Antioquia; teléfono (+57) 3128104155, Correo electrónico: milena_cuadros@yahoo.es

Del Señor Juez,

Cordialmente

Atentamente,

YANETH MILENA CUADROS PARDO

C.C. 43.9171.35 de Bello, Antioquia
T.P. 343.008 C.S. de la J.



Yaneth Milena Cuadros Pardo
Abogada
TP 343.008 CS de la J.



REGISTRARÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

60720184

WUIP 1021947505

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 4	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	A 6 L
--	---	--	------------------------------------	--	--	--------	-------

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN

Datos del inscrito

Primer Apellido HIGUITA	Segundo Apellido BEDOYA
Nombre(s) JERÓNIMO	
Fecha de nacimiento Año 2019 Mes D I C Día 08	
Sexo (en letras) Masculino	Grupo sanguíneo A
Factor RH Positivo	

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Numero certificado de nacido vivo

15726339-5

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

BEDOYA OROZCO JESSICA ANDREA

Documento de Identificación (Clase y número)

CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO.1000634312

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

HIGUITA PELAEZ ANDRES CAMILO

Documento de Identificación (Clase y número)

CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1017181399

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

HIGUITA PELAEZ ANDRES CAMILO

Documento de Identificación (Clase y número)

CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1017181399

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

Año 2019 Mes D I C Día 09

Nombre y firma del funcionario que autoriza

VANESSA MONTOYA LONDONO

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Andrés Higuita

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

VANESSA MONTOYA LONDONO

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

L.V. TOMO 123. FOLIO 205. MEDELLIN, 09 DE DICIEMBRE DE 2019.



60720184

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación:	CC 1000634312
Paciente:	JESSICA ANDREA BEDOYA OROZCO
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	06/11/1990
Edad y género:	32 Años, Femenino
Identificador único:	763476-6
Financiador:	EPS SURAMERICANA S. A

INFORME DE EPICRISIS

INGRESO DEL PACIENTE

Servicio de Ingreso: TODOS LOS SERVICIOS
Remitido de otra IPS: No Remitido

Fecha y hora de ingreso: 02/03/2023 16:07

Número de Ingreso: 763476 - 6

CLASIFICACIÓN DE LA ATENCIÓN

INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN INICIAL

Fuente de la información, motivo de consulta y enfermedad actual

Paciente de 32 años, R: 12 de octubre ofico: ama de casa A Rh positivo. G2A0C0P1, PVI 8/12/2019, de 39+3 semanas, peso: 3300 gr, no complicaciones trae ECO TV de 02/03/2023: embarazo menor de 5 semanas y escaso líquido libre en fondo de saco. , útero AVF de 55*52*50 mm, endometrio de 19 mm con imagen anecoica y halo hiper ecogénico de 3 mm. Ovarios de aspecto normal. tiene prueba de embarazo casera positiva de hace 3 días. FUM: no recuerda Relata cefalea frontal desde antes de realizarse la prueba, sin premonitorios, no síntomas urinarios, sin pérdidas vaginales RxS: dolor en ambas mamas que es continuo, cambios en la coloración, sin secreciones Antecedentes: Patologicos: hipotiroidismo desde hace 9 años Quirurgicos: negativo Alergicos: negativos Toxicos: negativos Farmacologicos: levotiroxina 100 mcg AF: hipotiroidismo mamá y hermana Examen fisico: Buen estado general, alerta orientada Ruidos cardiacos ritmicos, murmullo vesicular conservado, sin disnea TV: cervix posterior duro, cerrado formado, guante con flujo blanco escaso, no sangrado, no signos de infección. Ext: no edemas

Revisión por sistemas:
Cabeza y Cuello: Normal.

Antecedentes actualizados en el sistema, para la fecha 02/03/2023

Grupo	Descripción
Alergicos	Niega
Patologicos	Hipotiroidismo, obesidad, DM gestacional, siguió con metformina
Traumaticos	Niega
Fumador	Niega
Consumo Alcohol	Niega
Cirugias Mayores:	Niega
Hipertensión	Niega
Diabetes	Niega
Hemoclasiación	Grupo Sanguíneo: A Rh: +, Grupo Sanguíneo: A Rh: +
Gineco-Obstetrico	Materna
	Gestas:
	Gestas Anteriores: 0 Partos Vaginales: 0 Cesáreas: 0 Abortos: 0 Ectópicos: 0 Gesta Actual: 1
	Partos:
	Simple: 0 Total Nacido Simple: 0
	Total Nacidos: 0 Total Partos: 0
	Nacidos:
	Viven Aún: 0 Total nacidos vivos: 0
Antecedentes Relevantes	30/05/19 VIH -, 13/06/19 AgShb -, Toxo IgG -, Toxo IgM e IgG -, RPR -. 05/07/19 TSH 3, 72. 19/11/19 SGB

Examen físico
Cabeza - Cráneo: Normal.

Signos vitales:

PA Sistólica (mmhg): 106, PA Diastólica (mmhg): 70, Presión Arterial Media (mmhg): 82, Frecuencia cardiaca (Lat/min): 94, Frecuencia respiratoria (Respi/min): 14

Diagnósticos al ingreso

Otros diagnósticos de ingreso

Código	Descripción del diagnóstico	Estado
Z321	EMBARAZO CONFIRMADO	Confirmado

Conducta

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 02/03/2023 21:16:51

IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación:	CC 1000634312
Paciente:	JESSICA ANDREA BEDOYA OROZCO
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	06/11/1990
Edad y género:	32 Años, Femenino
Identificador único:	763476-6
Financiador:	EPS SURAMERICANA S. A

INFORME DE EPICRISIS

bitlog cuantitativa

explico a la paciente el plan a seguir

Responsable: LINA MARCELA ZAPATA CARDONA, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, Registro 1715676-04, CC 21426242, el 02/03/2023 11:11

RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

Código	Descripción del diagnóstico	Tipo	Estado
Z321	EMBARAZO CONFIRMADO	Principal	Confirmado
Descripción de exámenes:			Total
GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO			1

Tipo de tratamiento recibido durante la estancia Médico Quirúrgico

INFORMACIÓN DEL EGRESO

Causa de egreso: ALTA

Condiciones generales a la salida:
buenas condiciones

Unidades de estancia del paciente
URGENCIAS GINECOOBST

Diagnóstico principal de egreso
Z321 - EMBARAZO CONFIRMADO

Remitido a otra IPS: No

Servicio de egreso: TODOS LOS SERVICIOS

Medico que elabora el egreso: ESTEFANIA RAMIREZ NARANJO, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, Registro 1152441408, CC 1152441409, el 02/03/2023 21:16



Ingeniería Avanzada Soluciones y Servicios

(+574) 322 73 16

info@iassingeneria.com

Medellín, Marzo 6 de 2023

INGENIERIA AVANZADA SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S

Nit: 901.421.740 - 7

CERTIFICA QUE:

El Señor **ANDRES CAMILO HIGUITA PALEAZ** con cedula de ciudadanía No. 1.017.181.399 labora para nuestra compañía desde el 01 de Noviembre de 2022 hasta la fecha, realizando el cargo de **AYUDANTE ELECTRICISTA ENTENDIDO**, con contrato de obra labor, devengando un salario base de un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000) más el auxilio de transporte de ciento cuarenta mil seiscientos seis pesos (\$140.606) para un total devengado de (\$ 1.340.606).

Para constancia de lo anterior se firma en Medellín a los seis (06) días del mes de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

DEISY ALEJANDRA RESTREPO LOPEZ

Asistente Administrativa

Celular: 3162541702

Otorgamiento de poder

De: camilo higuita pelaez (jjpach@outlook.com)

Para: milena_cuadros@yahoo.es

Fecha: jueves, 23 de febrero de 2023, 20:46 GMT-5

Cordial saludo,

Con el presente escrito y por medio de mi correo electrónico, quiero manifestar que otorgo poder amplio y suficiente a la Doctora YANETH MILENA CUADROS PARDO:

Señora:

JUEZ ONCE DE FAMILIA ORAL MEDELLÍN
MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
CIUDAD
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER.

ANDRÉS CAMILO HIGUITA PELÁEZ mayor de edad, domiciliado en el municipio de Medellín, e identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.017.181.399, manifiesto por medio del presente escrito que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Abogada YANETH MILENA CUADROS PARDO identificada con cédula de ciudadanía N° 43.917.135, con tarjeta profesional 343.008 del C.S de la J. Para que en mi nombre y representación defienda mis intereses y derechos en el proceso de DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS, interpuesta por la señora YEIMI VALENCIA AGUDELO como representante legal de mi hijo mayor bajo radicado numero 05001-31-10-011-2022-00371-00.

La referida cuenta con todas las facultades requeridas para el anterior propósito, consagradas en el artículo 77 del código general del proceso, incluidas las de notificarse, recibir, conciliar, asistir a la audiencia de conciliación, firmar actas, presentar y contestar demanda, reformar demanda, suprimir, incluir o modificar pretensiones, hechos, pruebas y adicionar demandados, guardar silencio, tachar de falsedad, sustituir, reasumir, transigir, renunciar, interponer recursos, desistir, aceptar desistimientos y todas las demás facultades que impliquen la defensa de mis intereses y legalmente otorgados en virtud de la ley incluido el poder de ejecutar y ejercer la acción de tutela en defensa de mis derechos fundamentales, sin que se pueda manifestar que el poder es insuficiente.

La apoderada YANETH MILENA CUADROS PARDO recibirá notificaciones en: correo electrónico milena_cuadros@yahoo.es teléfono 3128104155. Calle 78 a sur 52 a 83 La Estrella-Antioquia.

Sírvase, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente;

ANDRÉS CAMILO HIGUITA PELÁEZ
C.C. 1.017.181.399
Celular: 304 3671098

Correo electrónico: jjpach@outlook.com